



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00808-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)
PARTE DEMANDADA	ORLANDO DE JESÚS NIEBLES SAMPER (C.C. 72.346.638)

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de mayo de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El (la) doctor (a) **DIANA MARCEL OJEDA HERRERA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 40-189.830** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)** presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **ORLANDO DE JESÚS NIEBLES SAMPER (C.C. 72.346.638)** para el pago de las obligaciones contenidas en los Pagarés Nos. **4830090674, 4770109334, 4870098725 y Pagaré del 3 de mayo de 2022.**

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos pagarés, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A ORLANDO DE JESÚS NIEBLES SAMPER (C.C. 72.346.638)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **DIANA MARCEL OJEDA HERRERA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 40-189.830** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura**, el pago de las siguientes sumas:

1.1) Por el Pagaré No. **4830090674** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$38.906.484)** por concepto de capital, más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de usura permitida por la ley y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a partir del 17 de octubre de 2022.

1.2) Por el Pagaré No. **4770109334** la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$82.999.441)** por concepto de capital, más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de usura permitida por la ley y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a partir del 24 de octubre de 2022.

1.3) Por el Pagaré No. **4870098725** la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$56.773.973)** por concepto de capital, más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de usura permitida por la ley y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a partir del 28 de octubre de 2022.



1.4) Por el Pagaré de fecha **03/05/2022** la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$60.884.539) por concepto de capital, más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de usura permitida por la ley y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a partir del 07 de octubre de 2022.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **DIANA MARCEL OJEDA HERRERA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 40-189.830** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JCEH

Por anotación en estado N° 74
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 29 mayo 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

2

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6a97c717a8b6507ffe0ca20ebdf43757791a840c4c5a7c74ea049cdf0b493**

Documento generado en 26/05/2023 10:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>